

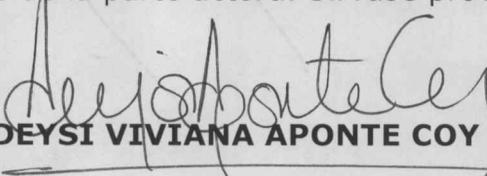
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201300461-00, informando que la parte demandada comunicó al juzgado la absorción por fusión de la empresa y el pago de costas a la que fue condenada, igualmente, solicitud de entrega de éste depósito judicial por parte de la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Observa el despacho que la parte demandada informa que el pago que ha realizado para dar cumplimiento a las condenas impuestas dentro del proceso de la referencia los ha efectuado la empresa BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA., debido a que INSPECTORATE COLOMBIA fue disuelta en virtud a la absorción por fusión con aquella; aportando el respectivo certificado de existencia y representación legal. INCORPÓRESE dicho certificado, para los efectos a que haya lugar.

Por otro lado, el apoderado del demandante solicita entrega del título judicial consignado por la parte demandada por concepto de costas por la suma de \$10.595.606 a través de la ventanilla del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, este estrado judicial procedió a revisar la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso (fl. 318), razón por la cual, se ordena **ENTREGAR** el siguiente título judicial No. **400100008111525** de fecha 09 de julio de 2021, por valor de **\$10.595.606**, al demandante, señor, WALTER GERARDO CHACON BRICEÑO identificado con C.C. No. 19.417.315.

Así mismo, el despacho observa que en auto anterior se ordenó la entrega de un título judicial por valor de \$88.567.077, sin que se haya efectuado la orden de pago respectiva.

Al respecto debe indicarse, que debido a que la cuantía de los depósitos judiciales supera los 15 SMLMV y en aplicación a la **circular PCSJC21 – 15** del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, el pago deberá realizarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Para tal efecto, dado que en oportunidad anterior el apoderado de la parte demandante había solicitado el pago por abono de cuenta, aportando la certificación bancaria de la cuenta del demandante (fls. 305 y 306), procédase por secretaria realizar dicho trámite.

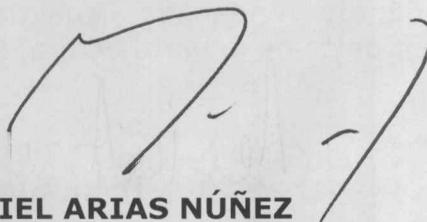
En consecuencia, **POR SECRETARÍA, ELABÓRESE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO**, mediante la funcionalidad de pago por abono de cuenta, a la cuenta de ahorros número 384138236 del Banco de Bogotá a nombre del demandante,

señor WALTER GERARDO CHACON BRICEÑO, conforme certificación bancaria aportada (fl. 306).

Finalmente, como quiera que se están ordenando la entrega de los dineros aportados por la parte demandada en cumplimiento a las condenas dentro del presente proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el **término de cinco (05) días**, manifieste a este despacho si desea continuar con la ejecución o no de la sentencia de primera y segunda instancia por su totalidad o por cuales conceptos, so pena de ordenar el archivo del proceso, por no haber trámite adicional que resolver.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**



DEYSI VIVIANA ARONTE COY  
SECRETARIA

SPA